

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO RELATIVO A RETROTRAER ACTUACIONES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (EXPTE. 125/22)**

---

**Fecha y hora de celebración**

18 de abril de 2023 a las 13:45

**Lugar de celebración**

Departamento de Contratación

**PRESIDENTE:**

D./Dña. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, Concejal Obras, Mantenimiento y Limpieza

**SECRETARIO:**

D./Dña. MARIA JOSE TORRICO ARROYO, Auxiliar Dpto. de Contratación

**VOCALES:**

D./Dña. MARÍA DEL TRÁNSITO FERRERO RODRÍGUEZ, Técnica de Contratación

D./Dña. ÁNGELES PINILLOS ISABEL, Arquitecta Municipal

D./Dña. LUIS OTERO GONZÁLEZ, Viceinterventor Municipal

D./Dña. SANTIAGO CABALLERO MORILLO, Ingeniero Técnico Industrial

**Orden del día**

- 1.- Aprobación de acta: Mejor valorado - Acta anterior 29/03/2023
- 2.- Otros: Retrotraer actuación - Dar cuenta de informe técnico de fecha 18 de abril de 2023
- 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 125/22 AYTOPARLA - Suministro e instalación de alumbrado en el campo de fútbol "Los Prados"
- 4.- Otros: Retrotraer actuación - Requerimiento documentación ofertas anormalmente bajas

**Se Expone:**

**1.- Aprobación de acta: Mejor valorado - Acta anterior 29/03/2023**

La mesa acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 29/03/2023.

**2.- Otros: Retrotraer actuación - Dar cuenta de informe técnico de fecha 18 de abril de 2023**

El Técnico responsable del contrato presente en este acto, procede a dar lectura de su informe de fecha 18 de abril de 2023, que textualmente dice:

**“INFORME TÉCNICO DE VALORACION DE OFERTAS**

**SOBRE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS**

**ANTECEDENTES**

Con fecha del 20 de enero de 2023 se aprueba en Junta de Gobierno Local el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de CONTRATO DE SUMINISTROS DE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Con fecha del 24 de marzo de 2023 se da lectura de informe técnico de valoración económica de ofertas ante la mesa de contratación.

## **INFORME**

Se realiza el siguiente informe ante la comunicación presentado por ACIERTA Asistencia SA y las llamadas recibidas ante el área de contratación del resto de licitadores

En el informe elaborado por este técnico el 24 de marzo de 2023 donde se indicaba lo siguiente:

[...]

*Según establece el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el único criterio que se valora es el precio, si bien el Pliego de Prescripciones técnicas establece lo siguiente en el punto 6:*

### **6 – DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE**

*Se exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de la siguiente documentación y certificados relativos al modelo de luminaria y lámpara propuesta para su suministro, la no presentación de dicha información supone la exclusión del procedimiento de adjudicación:*

- o *Marcado CE: Declaración de conformidad y Expediente Técnico, tanto de la*

*luminaria como de sus componentes.*

- o *Certificado del cumplimiento de las normas:*

*UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.*

*UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.*

*UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2:*

*Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada  $\leq 16A$  por fase)*

*UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3:*

*Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada  $\leq 16A$  por fase y no sujetos a una conexión condicional.*

*UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.*

- o *Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias cumplen con el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.*
- o *Certificado emitido por el fabricante o distribuido donde se indique la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria en conjunto fuente de luz y fuente de alimentación, así como las condiciones de la garantía.*
- o *Estudio luminotécnico*

### **Consideraciones medioambientales:**

*Los componentes que se integran en la luminaria deben cumplir la legislación vigente sobre la restricción de sustancias peligrosas en productos electrónicos para el medio ambiente.*

*Además de lo anterior, las luminarias, las lámparas y los leds están sometidos a la Directiva de Residuos Eléctricos y Electrónicos 2002/95/CE, traspuesta a la Legislación Española por el Real Decreto 208/2005, que obliga al productor a responsabilizarse de la recogida de estos residuos y su correcto tratamiento, para lo cual deberá estar inscrito en un SIG (Sistema Integrado de Gestión), por ejemplo, ECOLUM y AMBILAMP y abonar las tasas ECORAE correspondientes.*

*Durante el proceso de valoración de ofertas, la Mesa de Contratación se reserva el derecho de pedir una muestra de luminaria.*

*Dado que la oferta al completo para adjudicar debe contener la oferta y la documentación indicada en el punto 6 del PPT.*

[...]

Por error se interpreta que al ser sobre único y que sólo se presenta una vez la documentación referente a la oferta este técnico deduce que la documentación requerida en el PPT debe ser incluida en la oferta, este hecho lleva a descartar 19 ofertas de las 21 presentadas.

Por tanto, dado que la adjudicación se produce tras la emisión del informe de oferta más ventajosa y no como se ha interpretado en el informe de 24 de marzo de 2023 que debía ser aportada en la oferta por todas las empresas

Se resuelve que procede atendiendo a las reclamaciones presentadas se revisen todas las ofertas nuevamente sin atender al criterio de documentación indicado en PPT, atendándose a único criterio de precio y retraerme de las conclusiones emitidas en el informe de 24 de marzo de 2023.

Advirtiendo que una vez se decida la adjudicación, se reclamará la documentación y debe ser acorde a las necesidades planteadas en el PPT.

## INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS

### A continuación, se revisan las ofertas presentadas

#### Según la Cláusula 15 del Anexo I del PCAP:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales:

Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Tres días.

Atendiendo a estos criterios sobre cláusulas anormalmente bajas en la siguiente tabla se indica calificación de las ofertas dado que concurren 4 o más licitadores y aplicando la exclusión en la media de las ofertas superiores al 10% de la media, resulta la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	OFERTA ANORMALMENTE BAJA
1	Acelec Instalaciones Electricas SL	45.200,00 €	NO
2	ACIERTA Asistencia	34.931,82 €	NO
3	BBR INSALACIONES SL	44.520,55 €	NO
4	CASA ALVAREZ	50.002,50 €	NO
5	CHZ SPAIN SL	41.592,00 €	NO
6	CREALUX LEVANTE SL	26.870,00 €	SI
7	EDISON TECHNOLOGY	36.000,00 €	NO
8	ELECNOR	44.243,26 €	NO
9	GREMOBA	52.601,12 €	NO
10	ILUMINACIONES FUTURAS	50.000,00 €	NO
11	IMESAPI	56.795,05 €	NO
12	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN	57.325,00 €	NO
13	INSTALACIONES MORALUZ	52.971,89 €	NO
14	IKERLEC INTEGRAL VIGO SL	39.100,00 €	NO
15	INVEMAT	30.918,00 €	SI
16	MISSETLIA	54.000,00 €	NO
17	NEW ENERGY CONCEPT SL	42.434,38 €	NO
18	NITLUX	49.967,17 €	NO

19	PANAMA SUMINISTROS ELECTRICOS SLU	37.490,00 €	NO
20	PROELECTROSONIC SL	40.617,72 €	NO
21	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL	49.500,00 €	NO

Criterios ofertas anormalmente bajas	Importes
Media aritmética. Sin considerar las ofertas superiores al 10%	38.659,81 €
Importe >10%	42.525,79 €
Importe <10%	34.793,83 €

Siendo ofertas anormalmente bajas

6	CREALUX LEVANTE SL	BAJA
1 5	INVEMAT	BAJA

Por tanto, se reclama justificación de oferta anormalmente baja presentando la siguiente documentación:

- Documentación mínima exigida en Cláusula 6 del PPT que justifique que la solución adoptada cumple los requisitos establecidos.
- Desglose de la oferta en precios unitarios y descripción de los mismos.

Es cuanto tengo que informar a la mesa de contratación, para que tomen las medidas oportunas respecto a la licitación y al estado de la misma”.

*Visto el informe técnico en el que se manifiesta un error de interpretación de la documentación requerida en el PPT y de su inclusión en la documentación del Sobre Único, y en base a que ha existido un error provocado por la Administración que no puede perjudicar a los licitadores, así como a la aplicación del criterio antiformalista, la Mesa acuerda retrotraer las actuaciones, admitiendo a los licitadores excluidos en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de marzo de 2023 y en consecuencia, anular el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2023, proponiendo como oferta más ventajosa la presentada por la empresa GREMOBAL, S.L.*

### **3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 125/22 AYTOPARLA - Suministro e instalación de alumbrado en el campo de fútbol "Los Prados"**

En base al informe técnico de fecha 18 de abril de 2023 visto en el punto anterior, la Mesa acuerda admitir a las siguientes empresas:

- 1. ACELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.**
- 2. ACIERTA Asistencia, S.A.**
- 3. BBR INSALACIONES SL**
- 4. CASA ALVAREZ, S.A.**



5. CHZ SPAIN S.L.
6. CREALUX LEVANTE SL
7. EDISON TECHNOLOGY
8. ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
9. GREMOBA, S.L.
10. ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.
11. IMESAPI, S.A.
12. INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.
13. INSTALACIONES MORALUZ, S.L.
14. INTEGRAL IKERLEC VIGO, S.L.
15. INVEMAT LEVANTE, S.L.
16. MISETELIA INSTALACIONES, S.L.U.
17. NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.
18. NITLUX, S.A.U.
19. PANAMA SUMINISTROS ELECTRICOS S.L.U.
20. PROELECTROSONIC S.L.
21. VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L

**4.- Otros: Retrotraer actuación - Requerimiento documentación ofertas anormalmente bajas.**

La mesa indica lo siguiente:

De acuerdo a la valoración del Técnico responsable del contrato de las ofertas presentadas y admitidas, **la Mesa acuerda requerir a las empresas CREALUX LEVANTE, S.L. e INVEMAT LEVANTE, S.L., presenten justificación de las ofertas anormalmente bajas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de LCSP. concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación..**

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

SECRETARIA

PRESIDENTE